



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 014 Barranquilla

Estado No. 147 De Jueves, 14 De Octubre De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS

Número de Registros: 3

En la fecha jueves, 14 de octubre de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

WILLIAM EDUARDO GERONIMO SALTARIN

Secretaría

Código de Verificación

37430771-1f0e-49e9-8924-6fff94c8628c



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 014 Barranquilla

Estado No. 147 De Jueves, 14 De Octubre De 2021



Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001310501420190005100	Ordinario	Consuelo Del Carmen Varela Dominguez	Administradora Colpensiones	13/10/2021	Auto Ordena - Primero: Obedezcase Y Cumplase Lo Resuelto Por La Sala Primera De Decisión Laboral Del Tribunal Superior Del Distrito Judicial De Barranquilla, Mediante Proveído De Fecha Agosto 10 Del Año 2021, Que Confirmó La Sentencia De Fecha 06 De Noviembre Del Año 2019, Mediante La Cual Se Absolvió A Colpensiones De Todas Las Pretensiones De La Demanda, Sin Imponer Costas, Conforme A Lo Motivado.Segundo: Una Vez Ejecutoriado El Presente Proveído, Archívese La Demanda.

Número de Registros: 3

En la fecha jueves, 14 de octubre de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

WILLIAM EDUARDO GERONIMO SALTARIN

Secretaría

Código de Verificación

37430771-1f0e-49e9-8924-6fff94c8628c



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 014 Barranquilla

Estado No. 147 De Jueves, 14 De Octubre De 2021



Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001310501420130042200	Ordinario	Osvaldo Orozco Almario	Administradora Colombiana De Pensiones (Colpensiones)	13/10/2021	Auto Ordena - Primero: Obedezcase Y Cumplase Lo Resuelto Por La Sala Tercera De Decisión Laboral Del Tribunal Superior Del Distrito Judicial De Barranquilla, Mediante Proveído De Fecha Julio 30 Del Año 2021, Que Confirmó La Sentencia Condenatoria Proferida Por Este Despacho Judicial El Día 29 De Mayo Del Año 2020, Condenando En Costas A La Pasiva, Conforme A Lo Motivado.Segundo: Una Vez Ejecutoriado El Presente Proveído, Vuelva El Proceso Al Despacho Para Lo Pertinente.

Número de Registros: 3

En la fecha jueves, 14 de octubre de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

WILLIAM EDUARDO GERONIMO SALTARIN

Secretaría

Código de Verificación

37430771-1f0e-49e9-8924-6fff94c8628c



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 014 Barranquilla

Estado No. 147 De Jueves, 14 De Octubre De 2021



Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001310501420180012200	Ordinario	Vera Judith Theran De Narañon	Administradora Colombiana De Pensiones (Colpensiones)	13/10/2021	Auto Ordena - Primero: Obedezcase Y Cumplase Lo Resuelto Por La Sala Tercera De Decisión Laboral Del Tribunal Superior Del Distrito Judicial De Barranquilla, Mediante Proveído De Fecha Julio 30 Del Año 2021, Que Confirmó La Sentencia Condenatoria Proferida Por Este Despacho Judicial El Día 29 De Mayo Del Año 2020, Condenando En Costas A La Pasiva, Conforme A Lo Motivado.Segundo: Una Vez Ejecutoriado El Presente Proveído, Vuelva El Proceso Al Despacho Para Lo Pertinente.

Número de Registros: 3

En la fecha jueves, 14 de octubre de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

WILLIAM EDUARDO GERONIMO SALTARIN

Secretaría

Código de Verificación

37430771-1f0e-49e9-8924-6fff94c8628c



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 014 Barranquilla

Estado No. 147 De Jueves, 14 De Octubre De 2021



Número de Registros: 3

En la fecha jueves, 14 de octubre de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

WILLIAM EDUARDO GERONIMO SALTARIN

Secretaría

Código de Verificación

37430771-1f0e-49e9-8924-6fff94c8628c



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 014 Barranquilla

Estado No. 147 De Jueves, 14 De Octubre De 2021



Número de Registros: 3

En la fecha jueves, 14 de octubre de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

WILLIAM EDUARDO GERONIMO SALTARIN

Secretaría

Código de Verificación

37430771-1f0e-49e9-8924-6fff94c8628c



RADICACIÓN: 08-001-31-05-014- 2013-00422-00
ASUNTO: PROCESO ORDINARIO LABORAL.
DEMANDANTE: OSVALDO OROZCO ALMARIO.
DEMANDADO: COLPENSIONES.

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Revisado como ha sido el expediente, avizora esta operadora judicial que el proceso de la referencia regresó del honorable **TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA**, el día 14 de septiembre del año 2021, mediante correo enviado al buzón institucional del juzgado.

Así mismo, se observa que mediante proveído de fecha 30 de junio de 2021, la **SALA TERCERA DE DECISION LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA**, al resolver el grado jurisdiccional de consulta, **REVOCA** la sentencia proferida el 28 de octubre de 2013 por este Despacho Judicial, para en su lugar, **ABSOLVER** a **COLPENSIONES** de las pretensiones de la demanda, sin condena en costas en segunda instancia. Así mismo, decidió en razón de las posibles irregularidades observadas por la Sala en el trámite del proceso ejecutivo a continuación del ordinario, sin el debido surtimiento del grado jurisdiccional de consulta, compulsar copia de éste a la Fiscalía General de la República y el Consejo Superior de la Judicatura para que determinen las posibles faltas en que hubieren podido incurrir quienes en él intervinieron, por lo que se ordenara obedecer y cumplir lo resuelto por nuestro Superior Jerárquico.

Por lo antes expuesto, el **JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**,

R E S U E L V E:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la **SALA TERCERA DE DECISION LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA**, mediante proveído de fecha junio 30 de 2021, que **REVOCÓ** la sentencia proferida el 28 de octubre de 2013 por este Despacho Judicial, para en su lugar, **ABSOLVER** a **COLPENSIONES** de las pretensiones de la demanda, sin condenar en costas en esa instancia por haberse surtido el grado jurisdiccional de consulta; ordenando compulsar copia de este proceso a la Fiscalía General de la República y el Consejo Superior de la Judicatura para que determine las posibles faltas en que hubieren podido incurrir quienes en él intervinieron, conforme lo motivado

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente proveído, vuelva el proceso al despacho para lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

**MARTHA JOHANNA PALENCIA LEON
JUEZA**

Firmado Por:

**Martha Johanna Palencia Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 014
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Catorce Laboral del Circuito de Barranquilla

Código de verificación:

f0645acfda0f9988c60a38639c18d850a9fb08df2ea83fbc15a40c510ca0d90

Documento generado en 13/10/2021 03:14:38 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



RADICADO: 08-001-31-05-014-2018-00122
PROCESO: ORDINARIO LABORAL.
DEMANDANTE: VERA JUDITH THERAN DE NARAÑÓN.
DEMANDADO: COLPENSIONES.

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, octubre trece (13) del año dos mil veintiuno (2021).

Revisado como ha sido el expediente, avizora esta operadora judicial que el proceso de la referencia regresó del honorable **TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA**, el día 2 de septiembre del año 2021, mediante correo enviado al buzón institucional del juzgado.

Así mismo, se observa que mediante proveído de fecha 30 de julio del año 2021, la **SALA TERCERA DE DECISIÓN LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA**, al resolver el recurso de apelación interpuesto por la demandada, confirmó la sentencia condenatoria de fecha 29 de mayo del año 2020 proferida por este Despacho judicial, condenando en costas en segunda instancia a la pasiva, por lo que se ordenará obedecer y cumplir lo resuelto por nuestro Superior Jerárquico.

Por lo antes expuesto, el **JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**,

R E S U E L V E:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la **SALA TERCERA DE DECISIÓN LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA**, mediante proveído de fecha julio 30 del año 2021, que **CONFIRMÓ** la sentencia condenatoria proferida por este Despacho judicial el día 29 de mayo del año 2020, condenando en costas a la pasiva, conforme a lo motivado.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente proveído, vuelva el proceso al despacho para lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

MARTHA JOHANNA PALENCIA LEÓN
JUEZA

Firmado Por:

Martha Johanna Palencia Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 014
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

87cea7ddc5ec23a878b4d643b38e4d945db7270ed1b68fd30bece0686661f0be
Documento generado en 13/10/2021 03:13:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN: 08-001-31-05-014- 2019-00051-00
ASUNTO: PROCESO ORDINARIO LABORAL.
DEMANDANTE: CONSUELO DEL CARMEN VARELA DOMINGUEZ.
DEMANDADO: COLPENSIONES

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, trece (13) de octubre del año dos mil veintiuno (2021)

Revisado como ha sido el expediente, avizora esta operadora judicial que el proceso de la referencia regresó del honorable **TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA**, el día 14 de septiembre del año 2021, mediante correo enviado al buzón institucional del juzgado.

Así mismo, se observa que mediante proveído de fecha 10 de agosto del año 2021, la **SALA PRIMERA DE DECISIÓN LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA**, al resolver el grado jurisdiccional de consulta, confirmó la sentencia de fecha 6 de noviembre del año 2019, proferida por este Despacho judicial, que absolvió a la demandada de todas las pretensiones de la demanda, sin imponer costas, por lo que se ordenará obedecer y cumplir lo ordenado por nuestro Superior Jerárquico.

Por lo antes expuesto, el **JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**,

R E S U E L V E:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la **SALA PRIMERA DE DECISIÓN LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA**, mediante proveído de fecha agosto 10 del año 2021, que **CONFIRMÓ** la sentencia de fecha 06 de noviembre del año 2019, mediante la cual se **ABSOLVIÓ** a **COLPENSIONES** de todas las pretensiones de la demanda, sin imponer costas, conforme a lo motivado.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente proveído, archívese la demanda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

MARTHA JOHANNA PALENCIA LEÓN
JUEZA

Firmado Por:

Martha Johanna Palencia Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 014
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4f4affdfcf14e68caf4eee87c73af7c4b444a96fcc5ac1184067b0e10df46060

Documento generado en 13/10/2021 03:12:32 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>